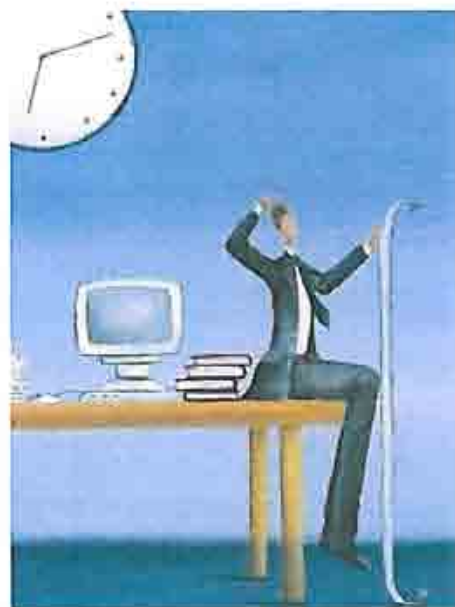


El Supremo suspende dos artículos del Estatuto del Trabajo Autónomo

Almudena Vigil

8:25 - 4/09/2009

■ Una medida cautelar paraliza la inscripción en el Registro de Asociaciones



El Tribunal Supremo ha decidido suspender cautelarmente dos artículos del Estatuto del Trabajo Autónomo (RD 197/2009) con los que se paraliza la inscripción en el Registro de Asociaciones. Estos preceptos suspendidos están relacionados con el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, organismo que se crea en el Estatuto y cuyo objetivo es clarificar el escenario asociativo de los trabajadores autónomos.

En concreto, se trata de los artículos 16.1.d) y 18 del texto en cuestión. La Federación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad (AFFEC) recurrió ante el Supremo estos dos artículos alegando que vulneraban la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

¿Sobre qué tratan?

El primero de los artículos suspendidos cautelarmente por el Alto Tribunal (16.1.d) se refiere a la **obligatoriedad de facilitar por parte de la organización que desea inscribirse una relación de sus asociados**

con especificación de los siguientes datos: número de asociado, nombre y apellidos, sexo, N.I.F y domicilio.

El otro artículo suspendido (el 18) **exige a las asociaciones inscritas que informen al Registro de cualquier cambio** que se produzca desde su inscripción, estando también obligadas a remitir cada cuatro años una relación actualizada de sus asociados con especificación de los datos anteriormente citados.

El auto del Tribunal Supremo, fechado el pasado 14 de julio, justifica adoptar esta medida cautelar aceptando así los argumentos de la parte al entender que "la aplicación de los preceptos impugnados del Real Decreto pudiera hacer perder su finalidad legítima al recurso dado su contenido. Se trata de una norma que agota los efectos en su aplicación por lo que, de no atenderse a la suspensión de su eficacia, crearía una situación jurídica irreversible deviniendo ineficaz una hipotética sentencia estimatoria".

Perjuicio al interés público

La ponente, la magistrada Pico Lorenzo, detracta, por tanto, lo aducido por el Abogado del Estado rechazando que el **interés público pudiera verse afectado de forma grave por la suspensión de la eficacia** de los dos preceptos que exigen la identificación individualizada de todos y cada uno de los componentes de la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos.

El subdirector general de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Trabajo, Gil Ramos, defendió que ambos artículos cumplen la legalidad y recordó que han pasado por muchos controles jurídicos antes de su aprobación, entre ellos por el Consejo de Estado. Explicó además que **el Registro aún no se ha implementado porque necesita de una aplicación informática que está en desarrollo**, y precisó que cuando ésta esté lista, las asociaciones que vayan a inscribirse no tendrán que aportar la documentación especificada en los artículos suspendidos por el Supremo, al menos por el momento, informó *Ep*.

A falta de un fallo definitivo que declare la ilegalidad o no de estos artículos impugnados, si finalmente se ratifica que éstos no vulneran ninguna ley, las asociaciones de autónomos tendrán que aportar la documentación que se les exigía antes de la suspensión.

- Categorías:
- Selección eE
- Legislación
- Hemeroteca:
- El Economista 1-15 Septiembre 2009

© Ecoprensa S.A. - Todos los derechos reservados